



DECLARA EPISODIO CRÍTICO DE PRE EMERGENCIA POR CONTAMINACIÓN POR MATERIAL PARTICULADO FINO MP2,5 Y MATERIAL PARTICULADO MP10 EN LA COMUNAS DE LOS ANGELES PARA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2022.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 836 /**

**CONCEPCIÓN, 17 de julio de 2022**

**VISTOS:**

Lo establecido en la Constitución Política de la República, en sus artículos 19 N°8 y N°9; en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la ley 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en especial, el artículo 2° letra ñ), en concordancia con los artículos 14° y 17° letra c); en el Decreto Supremo N°12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece la norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino MP2,5; en el Decreto Supremo N° 59, de 25 de mayo de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la Norma de Calidad Primaria para material particulado respirable MP10; en el Decreto Supremo N°11, de 2 de marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado MP10 y material particulado fino MP2,5, como concentración diaria a la comuna de Los Ángeles; en el Decreto Supremo N°4, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Los Ángeles; en la Resolución de la Contraloría General de la República N° 7 de 2019 en el D.S. N° 85, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Decreto Supremo N°4, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, estableció un procedimiento para la declaración de episodios críticos en la zona saturada por MP10 y/o MP2,5. Dicha zona definida en el Decreto Supremo N°11, de 2 marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado MP10 y material particulado fino MP2,5, como concentración diaria, a las comunas de los Angeles.

2° Que, mediante el artículo 57° del referido Decreto Supremo N°4, de 2017, se encomiendan al Delegado Presidencial Regional las funciones de ejecución, tales como, la declaración mediante resolución, cuando corresponda, de la condición de episodio crítico; comunicarla oportunamente a los servicios competentes; hacer públicas las medidas que serán dispuestas, entre otras.

3° Que, a la delegada presidencial regional, a su vez, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la citada Ley N°19.175, le corresponde adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, así como dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

**TENIENDO PRESENTE:**

4° Que, de acuerdo al pronóstico de calidad del aire, la evolución de las condiciones de ventilación y las condiciones meteorológicas de la zona saturada de las comunas de Los Ángeles, es posible concluir un potencial episodio crítico de **Pre Emergencia** por contaminación de Material Particulado MP10 y/o MP2,5, para el día 18 de julio de 2022.

**RESUELVO:**

1.- **DECLÁRESE** Episodio Crítico de **PRE EMERGENCIA**, por contaminación por Material Particulado MP10 y/o MP2,5, previsto en el Decreto Supremo N°12, de 2011, del Ministerio del

Medio Ambiente, y/o en el D.S. N° 59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para el día **18 de julio de 2022** desde las 00:00 hrs. y hasta las 23:59 hrs., en Los Ángeles.

2.- **COMUNÍQUESE** a los servicios públicos competentes la presente resolución exenta, de manera que adopten las medidas sectoriales que corresponden, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 59° y siguientes del Decreto Supremo N°4, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el portal de transparencia activa de esta delegación presidencial regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

  
**DAMELA DRESDNER VICENCIO**  
**DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL**  
**DEL BIOBÍO**

  
VGG/NGG

Distribución:

- MMA (Mail: czapata.8@mma.gob.cl)
- Karin Giselle Contreras Cid (DPR Biobío/Depto. Adm. y Finanzas/Unidad de Planificación y Monitoreo Institucional)
- Oficina Partes PDR Biobío.